

Resolución N° 31/2018

Acta N° 174/2018

Montevideo, 25 de julio de 2018

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008, y los artículos 19 y siguientes del Decreto N° 232/010 de fecha 2 de agosto de 2010;

**RESULTANDO:** I) Que en el Acta N° 173/2018 de 16 de julio de 2018 de la Junta Directiva del IRCCA, como “Punto N° 3” se trató el tema relativo a aprobación de la suscripción del contrato firmado con la empresa española Positronics Seeds SL por la licencia de uso de las variedades ALFA, BETA, GAMMA y EPSILON;

II) Que al tratarse el tema, algunos integrantes del Cuerpo realizaron consideraciones al respecto que resultan confidenciales y/o reservadas;

**CONSIDERANDO:** I) Que según lo dispuesto por el literal G del artículo 9º de la Ley N° 18.318 antes referida, es posible reservar la información cuya difusión pueda afectar la provisión libre y franca de opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo del sujeto obligado;

II) Que se entiende necesario establecer un plazo de reserva de la información por cinco años;

**ATENTO:** A lo expuesto anteriormente;

## **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

### **RESUELVE**

- 1) Clasificar como información reservada por el plazo de cinco años el Punto N° 3 del Acta N° 173/2018 de 16 de julio de 2018 de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.
- 2) Colocar en el documento, expediente, legajo o secciones que correspondan, una leyenda indicativa de su carácter de reservado.
- 3) Comunicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública a los efectos del informe semestral indicado en el artículo 7º de la Ley N° 18.381 y artículo 22 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

**Firmado por:**

- Lic. Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – JND
- QF. Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Lic. Marianela Bertoni – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES
- Dr. Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP